



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 036-2025

(De 27 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueban el Incentivo de Agradecimiento y Gratificación Económica a los estudiantes de Práctica Estudiantil de colegios públicos y /o particulares y de Práctica Profesional Universitaria de universidades públicas y/o particulares”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111, de 18 de noviembre de 2019, como una universidad oficial del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios.

Que es responsabilidad de las instituciones educativas y formadoras de profesionales, promover mecanismos que fortalezcan la continuidad académica, el desarrollo humano y la formación integral de los estudiantes en proceso de práctica estudiantil y práctica profesional.

Que la práctica estudiantil de colegios públicos y privados, así como la práctica profesional universitaria, constituyen componentes sociales en la formación académica y técnica, permitiendo la aplicación de conocimientos, el fortalecimiento de competencias y la vinculación con los entornos laborales reales y de demanda actual en el país.

Que muchos estudiantes enfrentan limitaciones económicas para cubrir gastos asociados a su traslado, alimentación, materiales y otros recursos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades de práctica.

Que es deber de la administración promover acciones que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando que condiciones socioeconómicas limiten el acceso a experiencias formativas de calidad, permanencia y culminación exitosa de las prácticas estudiantiles y profesionales

Que la Universidad Especializada de las Américas, en su trayectoria se consolida como institución líder en la educación superior panameña, transformando vidas con una proyección social amplia y plenamente consciente, asume los nuevos retos que afronta la sociedad; responde a la satisfacción de las necesidades de los estudiantes, y teniendo en cuenta de conformidad con lo normado en la Constitución Nacional en su artículo 10, el cual señala taxativamente que “La Ley podrá crear incentivos económicos en beneficio de la educación y la adecuación particular”.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el incentivo de agradecimiento y gratificación económica a los estudiantes de Práctica Estudiantil de colegios públicos y/o particulares y Práctica Profesional Universitaria de universidades públicas y/o particulares, el tenor de lo siguiente:

1. Un incentivo económico por un monto único de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B.100.00)**, para estudiantes de Práctica Estudiantil de colegio públicos y/o particulares y Práctica Profesional Universitaria de universidades públicas y/o particulares, cuyo periodo

de práctica sea de treinta (30) días en cualquier Facultad, Dirección o Departamento de la Universidad Especializada de las Américas.

2. Un incentivo económico por un monto único de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.150.00)**, para estudiantes de Práctica Estudiantil de colegios públicos y / o particulares y Práctica Profesional Universitaria de universidades públicas y/o particulares, cuyo periodo de práctica sea de sesenta (60) días en cualquier Facultad, Dirección o Departamento de la Universidad Especializada de las Américas.
3. Un incentivo económico por el monto único de **DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00)**, para estudiantes de Práctica Estudiantil de los colegios públicos y/o particulares y Práctica Profesional de universidades públicas y/o particulares, cuyo periodo de práctica sea de noventa (90) días o más, en cualquier Facultad, Dirección o Departamento de la Universidad Especializada de las Américas.

Monto incentivo	Tipo de práctica	Periodo	Lugar
B/. 100.00	Estudiantil /Profesional	30 días	Cualquier facultad, dirección o departamento
B/. 150.00	Estudiantil /Profesional	60 días	Cualquier facultad, dirección o departamento
B/. 200.00	Estudiantil /Profesional	90 días o más	Cualquier facultad, dirección o departamento

SEGUNDO: En todos los casos descritos el o la estudiante de práctica estudiantil de Bachillerato o Práctica Profesional universitaria en la fecha de inicio de las prácticas debe aportar para su respectivo registro ante la Dirección General de Recursos Humanos su hoja de vida actualizada, copia de cédula vigente, póliza del seguro colectivo del colegio y/o de la universidad a la que pertenece.

TERCERO: La Dirección General de Recursos Humanos, remitirá a la Rectoría el listado con los nombres de cada estudiante, nombre del colegio u universidad de procedencia, tipo de práctica a realizar, tiempo de duración de la misma para su respectiva aprobación; una vez aprobado los perfiles se proporcionará la información con la aprobación de Rectoría a la Dirección de Finanzas, la ejecución de los trámites correspondientes al pago del incentivo de Agradecimiento y Gratificación para los estudiantes de Práctica Estudiantil y Profesional Universitaria de la Universidad Especializada de las Américas.

CUARTO: La Dirección General de Recursos Humanos hará entrega a cada uno de los estudiantes de Práctica Estudiantil y/o Práctica Profesional Universitaria un carnet de identificación personal temporal el cual es de uso obligatorio y les permitirá el acceso a las diferentes Facultades, oficinas administrativas o Direcciones en las cuales desarrollarán sus prácticas correspondientes.

QUINTO: Se instruye a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria para que gestionen los recursos necesarios en el pago el Incentivo de Agradecimiento y Gratificación Económica a los Estudiantes de Práctica Estudiantil de colegios públicos y /o particulares y de Práctica Profesional Universitaria de universidades públicas y/o particulares”

SEXTO: Remítase, mediante correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo y se ordena su publicación en la página web de la institución, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

SÉPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad

Dado a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook Edificio 812, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.



Dra. Nicolasa Terreros Barrios
Presidenta



Dr. James E. Bernard V.
Secretario